

AUDIENCIA PÚBLICA

DECLÁRASE INNECESARIO PARA LA GESTIÓN DEL GCABA Y DESAFÉCTASE DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CABA EL INMUEBLE REGISTRADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCIÓN 19, SECCIÓN 11, MANZANA 40, PARCELA 1

**EXPEDIENTE-2907-J-2018 PRESUPUESTO, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y POLÍTICA TRIBUTARIA
03/12/18**

Andreína de Luca de Caraballo

La Ley con aprobación inicial que consideramos, implica una mejora respecto del Proyecto de Ley de julio de 2018.

El Proyecto de julio declaraba innecesaria para la gestión del Gobierno de la CABA y desafectaba del dominio público durante la vigencia del derecho real de superficie, la parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 19, Sección 11, manzana 40, Parcela 1, conforme al croquis del Anexo I, por el término de 70 años.

La Ley con Aprobación inicial reduce este término y el de 30 años propuesto por el Poder Ejecutivo para la concesión, a 15 prorrogable por 5 más.

Los vecinos de la Comuna 2, que ya se habían movlizado frente a un intento anterior de venta, rechazaron también el proyecto que aplicaba el derecho real de superficie a una situación y locación que nada tiene que ver con la prevista para dicho instrumento. El derecho real de superficie fue pensado para levantar áreas poco desarrolladas, sin perder el dominio público sobre el suelo. No es el caso de Recoleta.

El Consejo Consultivo Comunal comunicó el rechazo a los miembros de la Junta y al Presidente de esta Legislatura. Deseamos creer que fue la opinión de los vecinos lo que produjo una marcha atrás.

También es positiva la inclusión en la ley de la intervención de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos y de los organismos competentes en materia de preservación y restauración del patrimonio histórico y cultural, en la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Condición necesaria para garantizar resultados respetuosos, considerando la relevancia del APH 14 que comprende al Cementerio de la Recoleta, la Basílica de Nuestra Señora

del Pilar y la Plaza Torcuato de Alvear, sobre la que está edificado parte del hoy denominado *Design Center*.

Condición necesaria, pero no suficiente, si consideramos lo sucedido con el Jardín Zoológico de Buenos Aires, Ladislao Holmberg.

El listado de usos admitidos en el Anexo III resulta preocupante. Comercio minorista alimenticio y no alimenticio, gastronomía... implican actividades de carga y descarga muy superiores a las propias del actual centro de venta de objetos de diseño y decoración.

Locales de fiesta y de diversión auguran a los vecinos un ruido que ya en la actualidad les impide el descanso nocturno y la tranquilidad a toda hora.

Los vecinos de la calle Levene, los más afectados, han juntado firmas para denunciar esta situación.

Señores legisladores acoten los usos. De lo contrario esto terminará fatalmente en una serie de recursos de amparo. Corrija la Legislatura, defienda la calidad de vida de los vecinos que los votan y evite la judicialización.